

Asociación defiscales

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

El pasado 3 de mayo se aprobó el Reglamento del Ministerio Fiscal (Real Decreto 305/2022), cuyo artículo 70 indica que se considerará como mérito determinante y se le adjudicará la plaza al abogado fiscal o fiscal que concurse a una plaza en el territorio de una Comunidad Autónoma que tenga idioma cooficial, siempre que hubiere alegado el mérito de su conocimiento y obtuviere la acreditación del mismo, en desarrollo de la previsión que introdujo en el artículo 36 EOMF la Ley 24/2007, de 9 de octubre.

Por lo tanto, y a diferencia de lo que ocurre en la carrera judicial, el conocimiento y acreditación de un idioma cooficial no supondrá tan solo que se sume una serie de años en el escalafón a efectos de ese concurso de plazas, sino que supondrá la adjudicación directa de la plaza.

En el caso del conocimiento del Derecho civil propio de una Comunidad Autónoma, al abogado fiscal o fiscal que concurse a una plaza en el territorio de una Comunidad Autónoma con esa legislación, siempre que hubiere alegado ese mérito y obtuviere la acreditación, se le asignará, a los solos efectos del concurso de traslado, el puesto en el escalafón que le hubiese correspondido, si se añadiese un año de antigüedad a la propia de su situación en el escalafón.

Las citadas previsiones reglamentarias, que tienen una *vacatio legis* de tres años, hacen que se ponga en riesgo lo previsto en el artículo del 36.5 EOMF, al señalar: «*Los demás destinos fiscales se proveerán mediante concurso entre funcionarios de la categoría, atendiendo al mejor puesto escalafonal*».

Es por ello que desde la Asociación de Fiscales queremos transmitir nuestra preocupación por tal circunstancia, en línea con la oposición que mantuvimos mediante escrito de 15 de febrero de 2007 a la reforma que en esta materia afectó al EOMF en 2007, y exigimos que desde la Fiscalía General del Estado se adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los fiscales en los futuros concursos.

Así, reclamamos que a la mayor prontitud se colmen las previsiones del artículo 52 del Reglamento, determinándose los niveles y los títulos oficialmente reconocidos y la fijación de las pruebas oportunas para acreditar la suficiencia del conocimiento de la lengua cooficial mediante convenios con las Comunidades Autónomas. En relación al nivel exigible, entendemos que el mismo nunca debería ser superior a un grado básico-intermedio, como ahora se establece en los convenios suscritos por el CGPJ.

Asimismo, demandamos que se promuevan las acciones formativas necesarias, tanto en formación inicial como continuada, que permitan a los Fiscales la adquisición de los niveles de idiomas cooficiales y el conocimiento del Derecho Civil propio de las Comunidad Autónoma.

Madrid, a 18 de mayo de 2022

La Comisión Ejecutiva de la Asociación de Fiscales